

La puntuación máxima por la suma de todos estos conceptos será de 3 puntos.

10.- RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará a la Presidencia de la Corporación, la propuesta del opositor que haya de ser nombrado. El opositor propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base segunda, con excepción de las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias obrantes en su expediente personal. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentare la documentación aludida o no reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en su instancia.

El opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento.

11.- INCIDENCIAS.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

12.- IMPUGNACION DE LAS BASES.- Las presentes bases y sus anexos, son susceptibles de impugnación por los interesados, en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N U N C I O

PARTE PRIMERA.- DERECHO POLITICO Y ADMINISTRATIVO.

TEMA 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales. Derechos y Deberes Fundamentales de los Españoles.

TEMA 2.- Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado.

TEMA 3.- Régimen Local Español. Sus principios constitucionales.

TEMA 4.- El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

TEMA 5.- El Presupuesto. Idea general del presupuesto español.

PARTE SEGUNDA.- ADMINISTRACION LOCAL.

TEMA 6.- Régimen Local Español. Principios Constitucionales y regulación jurídica.

TEMA 7.- La Provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias.

TEMA 8.- El Municipio. El Término Municipal. La Población. El Empadronamiento.

TEMA 9.- Organización Municipal. Competencias.

TEMA 10.- Otras Entidades Locales.

TEMA 11.- La Ley 30/1.992, de Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TEMA 12.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 13.- Las formas de la actividad administrativa. El fomento. La policía.

TEMA 14.- La Función Pública Local. Organización de la Función Pública Local.

TEMA 15.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de Sindicación. Seguridad Social.

TEMA 16.- Procedimiento Administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

TEMA 17.- Fases del procedimiento administrativo general. Obligación de resolver. Actos presuntos.

TEMA 18.- Funcionamiento de los Organos Colegiados Locales. Convocatoria y Orden del Día. Actas y Certificaciones de acuerdos.

TEMA 19.- Haciendas Locales. Clasificación de los Ingresos. Ordenanzas Fiscales.

TEMA 20.- Los Presupuestos Locales. Régimen Jurídico del gasto público local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villacarrillo, 9 de julio de 1997.- El Alcalde, Juan Jiménez Requena.

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

ANUNCIO de bases.

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 20 de junio de 1997, adoptó acuerdo disponiendo la convocatoria de plazas de Cabos de Policía Local, aprobándose las Bases por las que se han de regir y que se transcriben a continuación:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD POR PROMOCION INTERNA CUATRO PLAZAS DE CABO DE LA POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION

1.º Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por promoción interna dentro de la plantilla de Policía Local de Marbella y por el procedimiento de concurso-oposición, de cuatro plazas de Cabos de la Policía Local. Las referidas plazas se encuentran encuadradas en la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, de la plantilla del Ayuntamiento de Marbella.

A los titulares de las mismas, incumbirá el desempeño de los trabajos y cometidos establecidos en el artículo 173 del RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como los establecidos en el Reglamento de Policía Local de Marbella aprobado por el Ayuntamiento Pleno.

2.º Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso de méritos será necesario:

- Ostentar el nombramiento de Policía, de la Policía Local de Marbella, con una antigüedad mínima de dos años de servicio efectivo.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.
- Carecer en el expediente personal de inscripción por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.
- Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A-2 y B-2.

Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de admisión de instancias.

3.º Instancias y presentación.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente concurso deberán contener la manifestación por parte de los aspirantes de que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, adjuntando las certificaciones y títulos o fotocopias debidamente compulsadas, en donde acrediten los méritos alegados por los concursantes según la Orden de la Consejería de Gobernación de 29.1.93, BOJA núm. 13 de 6.2.93, y se dirigirán al Presidente de la Corporación, presentándose

en el Registro General del Ayuntamiento de Marbella, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.º Lista de admitidos y fecha de celebración de las pruebas.

Recibidas las instancias, si se apreciara que cualquiera de ellas adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane el mismo, con el apercibimiento de que, de no hacerlo así, se tendrá por no presentada la misma. Una vez terminado el plazo de admisión y subsanados los defectos apreciados, se confeccionará la lista definitiva de admitidos y se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación, así como la fecha, hora y lugar de celebración de la prueba.

5.º Tribunal calificador.

El Tribunal estará compuesto de la siguiente forma, según se determina en el artículo 15 del Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía.

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- El Tte. Alcalde-Delegado de Régimen Interior.
- El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana.
- El Jefe de Servicio de Personal.
- Un experto designado por la Alcaldía.
- Un representante de la Junta de Andalucía.
- Un funcionario de carrera designado por la Junta de Personal.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

6.º Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.
- c) Curso de capacitación.

7.º Baremo del concurso.

Se ajustará a lo establecido en la Orden de la Consejería de Gobernación de 29 de enero de 1993, publicada en el BOJA núm. 13, de fecha 6.2.1993.

8.º Fase de Oposición.

Primera prueba: Aptitud física.

Pruebas y marcas según la Orden de 29 de enero de 1993, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, que desarrolla el Decreto 186/92.

Segunda prueba: Examen médico.

Al objeto de comprobar que los opositores no padezcan enfermedades o defectos que dificulten o limiten el pleno ejercicio de todas y cada una de las tareas exigidas para el puesto de trabajo al que aspiran, según la Orden de 29 de enero de 1993, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Tercera prueba: Aptitud psicotécnica.

Según establece el Decreto 186/92 de 24 de noviembre, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Cuarta prueba: Conocimientos específicos y ejercicio práctico.

Desarrollándose ambos según lo establecido en la Orden de 29 de enero de 1993, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, que desarrolla el

Decreto 186/92, específicamente mediante cuestionario de preguntas con respuestas alternativas.

9.º Curso de Capacitación.

Se desarrollará en la forma prevista en la base 12 de esta convocatoria.

10.º Puntuación final.

Una vez obtenida la puntuación final, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios, los nombres de los candidatos que hayan obtenido las plazas. El Tribunal no podrá declarar como aprobados a un número mayor de candidatos que el de plazas a ocupar, en el supuesto de que superen el aprobado un número de opositores mayor que el de plazas a cubrir éstas serán cubiertas por las de puntuación más alta.

11.º Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos aportarán al Departamento de Personal los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, en el plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados.

12.º Curso selectivo.

Una vez superado el Concurso-Oposición, los nombrados, pasarán al Curso de Capacitación para Cabos desarrollado por la Escuela de Policía Local de Marbella.

La superación de dicho curso será requisito indispensable para el nombramiento definitivo.

13.º Calificación definitiva.

La calificación definitiva vendrá dada por la suma de la fase de oposición, la de concurso y la que haya alcanzado en el Curso de Capacitación.

14.º Nombramiento.

El Tribunal, finalizadas las pruebas y visto el resultado de las mismas, elevará propuesta definitiva a la Alcaldía-Presidentencia para que proceda al nombramiento de los candidatos.

Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

15.º Toma de posesión.

Los aspirantes seleccionados tomarán posesión del cargo en la forma y tiempo que se establezca por la Alcaldía-Presidentencia.

Marbella, 23 de julio de 1997.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE

ANUNCIO de bases.

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR PARA LA PROVISION MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS ENTRE FUNCIONARIOS DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES DE UNA PLAZA DE LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA DE FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO

Primera. Objeto.

Es objeto de las presentes Bases la regulación de la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso de méritos y al amparo de la movilidad de funcionarios prevista en el artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 17.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, de la siguiente plaza y características: Número de plazas: 1, Grupo: C, Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Téc-